



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00384-00. SUCESIÓN INTESTADA TERESA DE JESÚS GUTIERREZ VELASQUEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, marzo 10 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 553

Radicación No. 760013110010-2022-00384-00

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Allega escrito el apoderado judicial de la parte actora, solicitando dar aplicación al artículo 492 CGP, frente a la heredera Luz Mary Barragán Gutiérrez, quien considera que, pese a estar notificada, no ha comparecido al proceso. En cuanto al heredero Jaime Alberto Barragán Gutiérrez, solicita su emplazamiento.

No es procedente dar aplicación al artículo 492, en razón a que la señora Luz Mary Barragán Gutiérrez no ha sido notificada en debida forma, como ya se indicó en providencia del 23 de enero del presente año.

Referente al señor Jaime Alberto Barragán Gutiérrez, pese a que frente a él debería darse aplicación al inciso 2°, numeral 4° del artículo 291 CGP, el citatorio remitido tampoco se le indicó que debería comparecer directamente al juzgado, o a través de correo electrónico, a recibir notificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su entrega, por lo que no se realizó como legalmente corresponde.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la aplicación del artículo 492 CGP, frente a la señora Luz Mary Barragán Gutiérrez, por lo considerado.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00384-00. SUCESIÓN INTESTADA TERESA DE JESÚS GUTIERREZ VELASQUEZ

SEGUNDO: GLOSAR sin consideración ni efecto el citatorio para notificación remitido al señor Jaime Alberto Barragán Gutiérrez, por lo considerado.

TERCERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento del señor Jaime Alberto Barragán Gutiérrez, a quien no se le ha remitido citatorio para notificación personal, en la forma en que legalmente corresponde.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva remitir en debida forma el citatorio para notificación personal a los señores Luz Mary y Jaime Alberto Barragán Gutiérrez, en la forma en que lo dispone el artículo 291 CGP.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278d248dbb6aca829d56e73ef33a03f91c404951d2dccfaa6274f8a15d2b80e1**

Documento generado en 09/03/2023 07:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>